



## COMISIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS, EMANADA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Se inicia la sesión a las 11,30 horas del miércoles, 7 de julio de 2010, en el despacho de la Vicerrectora de Ordenación Académica, sito en el Pabellón de Gobierno s/n. Preside la sesión la Excm. Sra. Doña Ana Lozano Vivas, en su calidad de Vicerrectora de Ordenación Académica de la Universidad de Málaga, y actúa como Secretario el que suscribe, en su condición de Secretario General de dicha Universidad.

### Relación de miembros asistentes.

- 
- |   |  |
|---|--|
| ▪ D. <sup>a</sup> Ana Lozano Vivas                      | <u>Asisten como invitados:</u>   |
| ▪ D. José María Souviron Morenilla                      | ▪ D. Francisco José Andrade Núñez,<br>Vicesecretario General                                     |
| ▪ D. <sup>a</sup> Teresa M <sup>a</sup> Martín Guerrero | ▪ D. Javier Such Martínez, Director de los<br>Servicios Jurídicos de la Universidad de<br>Málaga |
| ▪ D. Miguel Porras Fernández                            |  |

### Orden del día

- 
1. Propuesta de resolución de los recursos administrativos interpuestos ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga por:
    - a) D. Luís González García
    - b) D. Antonio Somoza Barcenilla
    - c) D. José Sánchez Maldonado
    - d) D. Bartolomé Andreo Navarro

Abre la sesión D.<sup>a</sup> Ana Lozano Vivas que concede la palabra al Secretario General de la Universidad, que da cuenta del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el pasado día 29 de junio de 2010, en los siguientes términos:

**“Se acuerda encomendar a la siguiente Comisión la resolución de los recursos interpuestos por Don Bartolomé Andreo Navarro; Don Luis González García; y Don Antonio Somoza Barcenilla (en representación de la CGT), Don José Sánchez Maldonado (en representación de FETE-UGT), Doña María José Calle García (en representación de CGT) y Don Francisco Vila Tierno (en representación de CSIF):**

- Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica.
- Sr. Secretario General.



- **Sr. Vicesecretario General.**
- **Dr. Don José María Souvirón “**

A continuación el Secretario General procede a dar lectura a los recursos presentados por los interesados, que son analizados por los integrantes de la Comisión.

## Acuerdos adoptados

### Recurso presentado por D. Luís González García

D. Luís González García dirige al Consejo de Gobierno un escrito, cuya primera dificultad es la derivada de su calificación jurídica. El interesado lo denomina alegaciones y en el suplico solicita que en la próxima reunión del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga se modifique el acuerdo adoptado por este órgano de gobierno en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2010, mediante el cual se aprobó el Plan de Ordenación Docente para esta Universidad, asignándose el número de 45 horas presenciales para todas las asignaturas de 6 créditos ECTS, cualquiera que sea el índice de experimentalidad y asignándose 45/6 horas presenciales por crédito ECTS a todas las asignaturas de más o de menos de 6 créditos ECTS.

Los miembros de la Comisión plantean, en este sentido, las siguientes observaciones:

**Primera:** A pesar de no existir una referencia expresa por parte del interesado al tipo de recurso que interpone ante el Consejo de Gobierno, el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su apartado 2 establece que el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

**Segunda:** Tanto si se trata de un recurso, como de meras alegaciones, como las denomina el propio interesado, la Comisión de Recurso entiende que debiera ser de aplicación la denominada doctrina de los “propios actos”, que impide a los miembros de un órgano colegiado, que han aprobado un acuerdo, ir contra sus propios actos, interponiendo recursos administrativos o contencioso-administrativos o solicitando que los citados acuerdos no se apliquen. Desde este punto de vista se entendería que el interesado carecería de legitimación activa para interponer recurso contra el acuerdo que el mismo aprobó, en relación con el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Málaga aprobado el día 7 de mayo de 2010.

**Tercera:** Tampoco se puede entender que las alegaciones realizadas por D. Luís González constituyen un voto particular discrepante con el acuerdo mayoritario, por parte del interesado, dado que en la sesión del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga correspondiente al día 7 de mayo de 2010, en el punto del orden del día relativo al Plan de Ordenación Docente consta en el acta (anexo I) lo siguiente:

**“La Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica efectúa un resumen del contenido del documento que se somete a la consideración de los miembros del Consejo de Gobierno, informando que se han llevado a cabo las correspondientes negociaciones con los representantes sindicales de**



acuerdo con lo preceptuado en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y el Estatuto Básico del Empleado Público, tal y como queda documentado en las actas de las respectivas reuniones, que se adjuntan a la presente. En tal sentido, al objeto de que los miembros del Consejo de Gobierno dispongan de toda la información sobre las pretensiones de los representantes sindicales que no han sido incorporadas al mencionado documento, y puedan pronunciarse al respecto al igual que pueden hacerlo el Presidente de la Junta de Personal Docente e Investigador y la Presidenta del Comité de Empresa de Personal Docente Contratado, que asisten a la sesión en calidad de invitados, la Sra. Vicerrectora informa detalladamente sobre todos los extremos de las citadas negociaciones.

Tras diferentes intervenciones de los miembros del Consejo de Gobierno, así como del Presidente de la Junta de Personal Docente e Investigador y de la Presidenta del Comité de Empresa de Personal Docente Contratado, sobre aspectos concretos del documento presentado, se acuerda por asentimiento aprobar, en los términos que figuran en documento anexo nº 2 a la presente, el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Málaga.”

Por todo lo cual, aunque el artículo 27.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado, atendiendo a los términos del acta de la sesión de 7 de mayo de 2010 no ha existido ni discrepancia con el acuerdo mayoritario ni, por ende, voto particular, por parte del profesor González.

**Cuarta:** En última instancia, podría interpretarse, que lo que se propone es la inclusión de un nuevo punto en el orden del día del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo que establece el artículo 6 del Reglamento de funcionamiento interno del citado Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, que recoge entre los derechos de sus miembros el siguiente:

- **“solicitar al Rector/a la inclusión de puntos en el orden del día del Consejo de Gobierno.”**

En este sentido, el artículo 10 del citado Reglamento advierte lo siguiente:

**“El orden del día de las sesiones del Consejo de Gobierno será fijado por el/la Rector/a. No obstante, el punto o puntos cuya inclusión hubiese sido solicitada por un tercio de los miembros del Consejo deberán figurar inmediatamente después del punto relativo a la aprobación del proyecto de acta de la sesión anterior. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.”**

En base a todo lo cual la Comisión de Recursos propone al Consejo de Gobierno desestimar el recurso o las alegaciones, en su caso, al carecer el interesado de legitimación activa para llevar a cabo esta actuación al no poder ir contra sus propios actos.



En cualquier caso, propone al interesado que, si es su deseo, solicite la inclusión en el orden del día del Consejo de Gobierno un punto relativo a la modificación del Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Málaga, en los términos establecidos en el suplico de su escrito.

#### Recurso planteado por D. Antonio Somoza Barcenilla

D. Antonio Somoza Barcenilla suscribe, en calidad de Secretario General del Sindicato de Enseñanza de la Confederación General del Trabajo (CGT), recurso de reposición contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga adoptado en sesión de 7 de mayo de 2010, para la aprobación del Plan de Ordenación Docente (POD) de la UMA para el período 2010/2011, por entender dicho acuerdo contrario a Derecho por los siguientes motivos:

Primero: adolecer de radical nulidad por contravenir derechos fundamentales, en concreto el contenido en el artículo 28.1 de la Constitución Española y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical, así como los artículos 31.1 y 22, 33, 37 y concordantes de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segundo: La Universidad de Málaga ha prescindido del necesario y exigible proceso negociador previo a la adopción del acuerdo impugnado, impuesto por las normas mencionadas.

A la vista de lo cual la Comisión de Recursos, una vez valoradas las alegaciones del recurso y analizadas las convocatorias realizadas por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, de las reuniones celebradas los días 23 de abril, 27 de abril y 4 de mayo de 2010, así como las actas correspondientes a las citadas reuniones y el acta del Consejo de Gobierno celebrada el día 7 de mayo de 2010, a la que asisten en calidad de invitados el Presidente de la Junta de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga y la Presidenta del Comité de Empresa de Personal Docente e Investigador, que tienen derecho de voz en las sesiones de trabajo del Consejo de Gobierno, y de acuerdo con los términos expresados en el punto relativo a la aprobación del Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Málaga, que se reproducen a continuación:

**“La Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica efectúa un resumen del contenido del documento que se somete a la consideración de los miembros del Consejo de Gobierno, informando que se han llevado a cabo las correspondientes negociaciones con los representantes sindicales de acuerdo con lo preceptuado en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y el Estatuto Básico del Empleado Público, tal y como queda documentado en las actas de las respectivas reuniones, que se adjuntan a la presente. En tal sentido, al objeto de que los miembros del Consejo de Gobierno dispongan de toda la información sobre las pretensiones de los representantes sindicales que no han sido incorporadas al mencionado documento, y puedan pronunciarse al respecto al igual que pueden hacerlo el Presidente de la Junta de Personal Docente e Investigador y la Presidenta del Comité de Empresa de Personal Docente Contratado, que asisten a la sesión en calidad de invitados, la Sra. Vicerrectora informa detalladamente sobre todos los extremos de las citadas negociaciones.**



**Tras diferentes intervenciones de los miembros del Consejo de Gobierno, así como del Presidente de la Junta de Personal Docente e Investigador y de la Presidenta del Comité de Empresa de Personal Docente Contratado, sobre aspectos concretos del documento presentado, se acuerda por asentimiento aprobar, en los términos que figuran en documento anexo nº 2 a la presente, el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Málaga.”**

La Comisión de Recursos emanada del Consejo de Gobierno entiende que ha existido negociación en relación con los aspectos que afectan a las condiciones de trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga en el Plan de Ordenación Docente, de acuerdo con los principios de obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, a los que alude el artículo 33 del Estatuto Básico del Empleado Público, con las organizaciones sindicales, representadas en la Junta de Personal Docente e Investigador y en el Comité de Empresa, como lo demuestran las tres reuniones celebradas, en los términos expresados en las correspondientes actas, las incorporaciones realizadas al texto que se propone al Consejo de Gobierno y la posibilidad de intervención en la misma sesión de trabajo de este órgano de gobierno, celebrada el día 7 de mayo de 2010, a la que asistieron tanto el Presidente de la Junta de Personal Docente e Investigador, como la Presidenta del Comité de Empresa, sin que de ese proceso negociador se pueda derivar la incorporación al texto definitivo de todas las propuestas realizadas por las organizaciones sindicales, en los términos y condiciones exactas en las que se realizan.

Por todo lo cual se deduce que ha existido proceso negociador, que se han incorporado propuestas realizadas por los representantes sindicales y que en última instancia ha decidido el órgano de gobierno de la Universidad al que corresponde establecer las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, así como las directrices y procedimientos para su aplicación, en el ámbito de la organización de las enseñanzas universitarias, como señala el artículo 17 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

#### **Recurso planteado por D. José Sánchez Maldonado**

D. José Sánchez Maldonado, en calidad de representante de FETE-UGT, junto a D<sup>a</sup> María José Calle García, en representación de CGT y D. Francisco Vila Tierno, como representante de CSI-F y presidente de la Junta de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga interponen recurso de reposición con carácter previo al procedimiento de tutela de derechos fundamentales, por violación del derecho a la libertad sindical contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de mayo de 2010 por el que se aprueba el Plan de Ordenación Docente para el curso 2010/2011.

Dado que los motivos que justifican la interposición del recurso son similares a los aducidos en el apartado anterior e inciden en aspectos relacionados con el proceso negociador y el derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de las condiciones de trabajo, se reproducen los términos del caso anterior, entendiendo a la luz de las pruebas aportadas por el Vicerrectorado de Ordenación Académica: convocatoria de reuniones, actas y acta del Consejo de Gobierno de 7 de mayo de 2010, la Comisión de Recursos entiende que ha existido proceso negociador, que no se ha conculcado el derecho a la negociación colectiva en materias que afectan a las



condiciones de trabajo del personal docente e investigador y que en última instancia la decisión sobre las cuestiones que afectan a la organización de las enseñanzas universitarias corresponde adoptarla al Consejo de Gobierno, que atendió las explicaciones del Vicerrectorado de Ordenación Académica, escuchó a través de la propia Vicerrectora las alegaciones planteadas por las organizaciones sindicales y concedió a los representantes de la Junta de Personal Docente e Investigador y del Comité de Empresa la posibilidad de que formularan las propuestas o realizaran las alegaciones que estimasen oportuno, al asistir a la reunión del trabajo del Consejo de Gobierno, celebrada el día 7 de mayo de 2007 en calidad de invitados.

#### **Recurso planteado por D. Bartolomé Andreo Navarro**

El profesor D. Bartolomé Andreo Navarro presenta recurso ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga contra el acuerdo tomado en el Consejo de Departamento de Ecología y Geología de fecha 18 de diciembre de 2009, de aprobar el acta del Consejo de Departamento celebrado el día 17 de mayo de 2009, al entender que no se recoge ni una sola de las modificaciones del acta planteadas desde el área de conocimiento de Geodinámica Externa de la Universidad de Málaga.

En relación al recurso presentado, la Comisión de Recursos emanada del Consejo de Gobierno acuerda que se solicite informe al Departamento de Ecología y Geología, dándole traslado de los términos de la reclamación, para que se pronuncien sobre los hechos y fundamentos de Derecho alegados, con objeto de proponer un acuerdo de resolución al Consejo de Gobierno.

Todo lo cual es acordado por unanimidad por los integrantes de la Comisión de Recursos Administrativos emanada del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2010, elevándolo al Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga para que lo valoren y adopten los acuerdos que se considere oportunos.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 15,00 horas.

VISTO BUENO:

LA VICERRECTORA DE ORDENACIÓN  
ACADÉMICA

- Miguel Porras Fernández -

-Ana Lozano Vivas